

**JOSE DANIEL SANCHEZ TABORDA**  
**ABOGADO**

INFORME	05
DEPENDENCIA O AREA:	Personería de El Paujil – Caquetá.
RESPONSABLE:	<b>JOSE DANIEL SANCHEZ TABORDA</b>
CARGO:	Prestación de Servicios profesionales (abogado)
NO DE CONTRATO:	PSP-003-2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	16 DE ENERO DEL 2026
PERIODO PRESENTADO:	DEL 30 de mayo al 19 de junio del 2026.
DESTINARIO:	<b>DUVIER MAURICIO USMA PAEZ</b>
CARGO:	Personero Municipal
OBJETO:	El objeto del Contrato es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO JURÍDICO DE ASESORÍA Y ASISTENCIA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PAUJIL CAQUETÁ
VALOR A PAGAR:	<b>CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000) MCTE</b>

**DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO**

ACTIVIDAD 1
Apoyar la sustanciación jurídica de procesos disciplinarios en sus diferentes etapas, bajo la orientación del funcionario competente.
Resultado actividad
<p>Se corrigieron la proyección de 3 procesos disciplinarios, el proceso disciplinario con radicado no. RI -001-2021 E-2020-685224 / E-2020-464739 se corrigió en el sentido de que se avizoró en el proceso de que a pesar de que esta estaba en etapa de indagación previa nunca se pudo identificar probatoriamente al presunto responsable, por lo cual se debe archivar el proceso bajo la premisa de que al no identificarse al autor no se puede proseguir con la acción disciplinaria, lo anterior tiene su fundamento en el artículo 208 de la Ley 1952 de 2019</p> <p>El proceso con radicado no. PMP-010 DEL 20 DE SEPTIEMBRE se corrigió el proceso en el entendido de que se descubrió de acuerdo a la información del despacho de que este proceso se encontraba prescrito de acuerdo a dos autos que declaraban la prescripción, sobre estos autos se realizó un informe verbal al personero municipal y se le rindió un concepto jurídico respecto a la viabilidad que tenían dichos autos.</p> <p><b>Evidencia.</b></p> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;"> <p><i>PARÁGRAFO. Si en desarrollo de la indagación previa no se logra identificar o individualizar al posible autor o se determine que no procede la investigación disciplinaria, se ordenará su archivo. Esta decisión no hará tránsito a cosa juzgada material”.</i></p> <p>Sobre el estricto límite temporal de esta etapa, la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional ha decantado un criterio garantista que hoy recoge el Código General Disciplinario. Así, en la Sentencia C-036 de 2003 (M.P. Alfredo Beltrán Sierra), el alto tribunal advirtió la inexecutable de mantener etapas preliminares de manera indefinida, señalando que:</p> <p><i>“No cabe duda que en este caso, en aplicación del artículo 29 de la Constitución, debe prevalecer el derecho a tener un debido proceso público sin aflicciones injustificadas frente al derecho del Estado de ejercer su poder sancionador por un período de tiempo indefinido, pues, se repite, no es que se desconozca quién realizó el hecho disciplinable, sino que existen dudas sobre su individualización”.</i></p> <p>En igual sentido, la Sentencia C-728 de 2000 ponderó la necesidad de limitar los términos de la indagación inicial con el fin de salvaguardar el derecho fundamental del investigado a no permanecer en condiciones de incertidumbre jurídica (sic) jurídica”.</p> </div> <div style="width: 45%;"> <p><i>puedan surgir, incluso en desmedro de la aspiración de que se haga justicia en todas las ocasiones. Es decir, de manera indefinida, con desconocimiento del derecho del presunto autor de la falta sobre quien pesa aún la duda [...]”.</i></p> <p>Bajo este panorama jurisprudencial y normativo, resulta claro que el tiempo para desarrollar la indagación previa tiene como razón de ser la protección de las garantías fundamentales. No es dable para el Estado mantener una actuación en un estado de indeterminación temporal absoluta cuando la actividad probatoria ha sido infructuosa.</p> <p>Así las cosas, se constata que la presente actuación se encuentra fijada en etapa de indagación previa sin que, a la fecha, haya sido posible identificar o individualizar al servidor público presuntamente responsable de la omisión bajo examen, sumado a que la documentación aportada carece de la claridad necesaria para determinar un reproche material. Por consiguiente, al haberse agotado el término legal de esta etapa procesal sin elementos que permitan deducir la autoría de los hechos, este Despacho, en estricto cumplimiento del parágrafo del artículo 208 de la Ley 1952 de 2019, procederá a ordenar el archivo definitivo de las diligencias.</p> <p>En mérito de lo expuesto, el Personero Municipal de El Paujil – Caquetá</p> </div> </div>

# JOSE DANIEL SANCHEZ TABORDA

## ABOGADO

PERSONERIA MUNICIPAL EL PAUJIL CAQUETA

### 4.1. CONCEPTO JURIDICO

Presentar una evaluación jurídica Integral respecto al estado actual del proceso de la referencia, analizando específicamente la configuración de la **ilicitud sustancial** y la ocurrencia de la **prescripción** de la acción, con el fin de sugerir la ruta procesal idónea (v.g., la terminación del proceso y archivo definitivo).

### 2. RESUMEN DE LOS HECHOS

- Fácticos:** Los hechos ocurrieron en el año 2021m se evidencia que se dio una conducta continuada, pues el traslado de recursos del SGP se realizó desde el 26 de abril del 2029 hasta el 7 de diciembre del 2026.
- Etapos Procesal Actual:** El proceso se encuentra actualmente en etapa Investigación Disciplinaria.

### 3. ANÁLISIS JURÍDICO PRINCIPAL

#### A. Operación de la Ilícitud Sustancial

En el examen del material probatorio recaudado, se observa que la conducta imputada carece de **ilicitud sustancial**. Es fundamental recordar que para que una falta sea disciplinable, no basta con la simple contrariedad formal de la norma; se requiere que se afecte sustancialmente

cumplió a cabalidad, no se generó perjuicio a la administración, o se trató de un error puramente formal. Por lo tanto, al faltar el elemento de lesividad real al buen funcionamiento del Estado, la conducta es atípica y no merece reproche disciplinario.

#### B. Configuración de la Prescripción de la Acción Sancionatoria

De manera concurrente y prioritaria, se evidencia que la facultad sancionatoria de la administración se encuentra extinta por operar el fenómeno jurídico de la **prescripción**.

**Sustentación:**

Considerando que los hechos materia de Investigación disciplinaria es una conducta continua que conserva una misma unidad disciplinaria o verbo rector, se empieza a computar el término para la prescripción desde la última conducta, para el caso en concreto desde el 7 de diciembre del 2021. Por tanto, tenemos que la conducta prescribe el 7 de diciembre del presente año.

#### 4. CONCLUSIONES

- Inexistencia de Falta por Ilícitud Sustancial:** La conducta desplegada por el investigado no vulneró de forma sustancial el principio de la función pública ni los fines del Estado.
- Pérdida de Potestad Sancionatoria:** La personería hasta fecha esta habilitada para actuar disciplinariamente.

Página 1 de 3 457 palabras Español (Colombia) Accesibilidad: todo correcto

PERSONERIA MUNICIPAL EL PAUJIL CAQUETA

Adicionalmente, el artículo 32 de la Ley 1952 de 2019 expone:

*Son causales de extinción de la acción disciplinaria las siguientes:*

- La muerte del disciplinable.
- La caducidad.
- La prescripción de la acción disciplinaria.

En el caso bajo estudio, se tiene que se elaboró y expidió el **Registro Presupuestal No. 439 del 27 de julio de 2020** por un valor de **\$47.251.850**, con cargo al rubro presupuestal No. 0201020210 correspondiente a la Participación de Propósitos General de Libre Destinación, con el fin de atender el gasto surgido por concepto de la sanción impuesta mediante la **Resolución No. 1810 del 11 de diciembre de 2015** por Corpoamazonia. Posteriormente, se evidenció que la entidad territorial materializó y consumió dicho gasto a través de los siguientes pagos fraccionados:

Comprobante	Fecha	Beneficiario	Valor Pago
G 016 00000000505	30/07/2020	800.252.844 Corpoamazonia	21.503.000,00
G 016 00000000585	28/08/2020	800.252.844 Corpoamazonia	2.574.885,00
G 016 00000000682	25/09/2020	800.252.844 Corpoamazonia	2.574.885,00

Calle 5 4 - 28 Enseguida de la Estación de Policía de El Paujil Caquetá  
E-mail: personeriaelpaujil@gmail.com  
Teléfono: 3227023507

PERSONERIA MUNICIPAL EL PAUJIL CAQUETA

ordenación del gasto, el cómputo del término extintivo de cinco (5) años comenzó a contarse desde el **27 de julio de 2020** y venció de forma inexorable el **27 de julio de 2025**, configurándose así el fenómeno jurídico de la prescripción.

No obstante, en los hechos objeto de análisis también se vislumbra una conducta de ejecución sucesiva o continuada fraccionada en once (11) desembolsos, la cual se subsume de manera idónea en el verbo rector utilizar. Por lo tanto, respecto a esta modalidad conductual, el cómputo de los cinco (5) años de la prescripción debe iniciarse indefectiblemente a partir de la comisión del último acto material de ejecución. Al revisar el material probatorio trasladado por la Contraloría General de la República, se constata que el comprobante de pago No. G 016 0000000099, que consolidó el último desembolso definitivo de los recursos, se ejecutó el **31 de mayo de 2021**.

Dado que a la fecha actual ha vencido el término límite para la acción disciplinaria de ambas conductas y no se ha proferido ni notificado fallo de

Comprobante	Fecha	Beneficiario	Valor Pago
G 016 00000000781	28/10/2020	800.252.844 Corpoamazonia	2.574.885,00
G 016 00000000875	20/11/2020	800.252.844 Corpoamazonia	2.574.885,00
G 016 00000000969	23/12/2020	800.252.844 Corpoamazonia	2.574.885,00
G 013 00000000118	26/01/2021	800.252.844 Corpoamazonia	2.574.885,00
G 013 00000000225	26/02/2021	800.252.844 Corpoamazonia	2.574.885,00
G 013 00000000229	24/03/2021	800.252.844 Corpoamazonia	2.574.885,00
G 013 00000000331	28/04/2021	800.252.844 Corpoamazonia	2.574.885,00
G 014 00000000399	31/05/2021	800.252.844 Corpoamazonia	2.574.885,00
<b>Valor total pagado a Corpoamazonia:</b>			<b>47.251.850,00</b>

De los anteriores hechos fácticos es importante indicar que se está ante dos conductas o dos verbos rectores diferente de conformidad al artículo 57 de la Ley 1952 del 2019:

Calle 5 4 - 28 Enseguida de la Estación de Policía de El Paujil Caquetá  
E-mail: personeriaelpaujil@gmail.com  
Teléfono: 3227023507

Calle 5 4 - 28 Enseguida de la Estación de Policía de El Paujil Caquetá  
E-mail: personeriaelpaujil@gmail.com  
Teléfono: 3227023507

PERSONERIA MUNICIPAL EL PAUJIL - CAQUETA

Página 3 de 7 1326 palabras Español (España) Accesibilidad: es necesario investigar

**JOSE DANIEL SANCHEZ TABORDA**  
**ABOGADO**

**ACTIVIDAD 2.**

Proyectar autos de trámite, oficios, comunicaciones y demás actuaciones administrativas que no impliquen decisión de fondo

**Resultados de la actividad**

Se expedieron 3 autos disciplinarios, los cuales reposan en el despacho de la personería Municipal, un archivo se realizó porque terminado el término de la indagación previa no se pudo encontrar a la persona involucrada, el otro proceso por una ilicitud sustancial y el otro proceso por haber operado la prescripción de la acción disciplinaria.

**Evidencias físicas:**



*La prescripción se interrumpirá con la notificación del fallo de primera instancia"*

El anterior artículo, entró a regir desde el 29 de diciembre del 2023, de acuerdo al artículo 265 de la Ley 2094 del 2021, parágrafo 2: *"El artículo 7o de la presente ley entrará a regir treinta meses (30) después de su promulgación"*.

Adicionalmente, el artículo 32 de la Ley 1952 de 2019 expone:

*Son causales de extinción de la acción disciplinaria las siguientes:*

- 1. La muerte del disciplinable.*
- 2. La caducidad.*
- 3. La prescripción de la acción disciplinaria"*.

En el caso bajo estudio, se tiene que se elaboró y expidió el **Registro Presupuestal No. 439 del 27 de julio de 2020** por un valor de **\$47.251.850**, con cargo al rubro presupuestal No. 0201020210 correspondiente a la *Participación de Propósito General de Libre Destinación*, con el fin de atender el gasto surgido por concepto de la sanción impuesta mediante la **Resolución No. 1810 del 11 de diciembre de 2015** por Corpoamazonia. Posteriormente, se evidenció que la entidad territorial materializó y consumió dicho gasto a través de las siguientes pagas fraccionadas:

**JOSE DANIEL SANCHEZ TABORDA**  
**ABOGADO**

**ACTIVIDAD 3**

Realizar seguimiento procesal y control de términos de los expedientes disciplinarios asignados.

**Resultado de la actividad**

Se está realizando un seguimiento constante en los tiempos de prescripción de la acción disciplinaria, lo anterior se está realizando por medio de una tabla Excel en donde se condensa la información del proceso y el estado actual en el que esta, dicho Excel se actualiza cada vez que ocurre una nueva acción, actualizado cada vez que se realiza alguna acción disciplinaria, por ejemplo a la fecha estamos a la espera de que la alcaldía municipal remita pruebas documental para ser incorporados dentro de los procesos disciplinarios correspondientes.

Registro fotográfico:

**PERSONERIA MUNICIPAL DE EL PAUJIL - CAQUETÁ.**

QUEJOSO, INFORMANTE O REMITENTE	FECHA DE RECIBIDO DE LA QUEJA O INFORME	RADICADO	ESTADO ACTUAL
Raúl Lozano	22/11/2025	22/11/2025	Proyección de auto inhibitorio
Raúl Lozano	20/11/2025	20/11/2025	Proyección de auto inhibitorio
Raúl Lozano	14/12/2025	14/12/2025	Proyección de auto inhibitorio
Raúl Lozano	05/01/2026	05/01/2026	Proyección de auto inhibitorio
Raúl Lozano	11/11/2025	11/11/2025	Proyección de auto inhibitorio
Raúl Lozano	27/12/2025	27/12/2025	Proyección de auto inhibitorio
Raúl Lozano	11/11/2025 10:45	11/11/2025 10:45	Proyección de auto inhibitorio
Raúl Lozano	11/11/2025 11:02	11/11/2025 11:02	Proyección de auto inhibitorio
Raúl Lozano	11/11/2025 11:49	11/11/2025 11:49	Proyección de auto inhibitorio
Raúl Lozano	10/11/2025	10/11/2025	Proyección de auto inhibitorio
Procuraduría Regional de instrucción del Caquetá	12/08/2025	E-2025-243874- D-2024-4055377	indagacion previa
Procuraduría Regional Caquetá	09/12/2025 sin fecha de radicado	E-2025-667019 D-2026-4242141	Actuación preventiva iniciada
Procuraduría Regional de instrucción Caquetá	13/08/2024	E-2024-312469- D-2024-3719185	Indagación Previa
Procuraduría Regional de instrucción Caquetá	17/03/2026	E-2025-675177 D-2026-4242183	indagacion previa
Procuraduría Regional de instrucción Caquetá	17/07/2025	E-2025-195532- D-2024-4030780	Indagación previa
Informe de servidor público	06/07/2022	IUS-E-2022-381633 IUC-D-2022-2564120	investigación disciplinaria
Procuraduría Regional de instrucción Caquetá	09/01/2025	E-2024-631525 D-2024-3841894	Indagación Previa
12 proceso en estado inhibitorio			
5 procesos en indagacion previa			
1 proceso en investigacion disciplinaria			

**ACTIVIDAD 4.**

Apoyar la práctica y organización de pruebas documentales y actuaciones de impulso procesal.

**Resultado de la Actividad**

# JOSE DANIEL SANCHEZ TABORDA ABOGADO

En este periodo o intervalo no se recolectaron pruebas porque se realizaron acciones arriba ya mencionadas que impulsan procesos disciplinarios que se encontraban estancados, por lo cual se les dio prioridad a estos procesos disciplinarios, con relación a la recolección de pruebas se tiene que los mismos ya fueron allegados en periodos anteriores al despacho de la PERSONERIA, pendientes de ser analizados jurídicamente para realizar la acción que en derecho corresponda.

## EVIDENCIAS.



*La prescripción se interrumpe con la notificación del fallo de primera instancia"*

El anterior artículo, entró a regir desde el 29 de diciembre del 2023, de acuerdo al artículo 265 de la Ley 2094 del 2021, parágrafo 2: "El artículo 7o de la presente ley entrará a regir treinta meses (30) después de su promulgación".

Adicionalmente, el artículo 32 de la Ley 1952 de 2019 expone:

*Son causas de extinción de la acción disciplinaria las siguientes:*

1. La muerte del disciplinable.
2. La caducidad.
3. La prescripción de la acción disciplinaria".

En el caso bajo estudio, se tiene que se elaboró y expidió el **Registro Presupuestal No. 439 del 27 de julio de 2020** por un valor de **\$47.251.850**, con cargo al rubro presupuestal No. 0201020210 correspondiente a la Participación de Propósito General de Libre Destinación, con el fin de atender el gasto surgido por concepto de la sanción impuesta mediante la **Resolución No. 1810 del 11 de diciembre de 2015** por Corpoamazonia. Posteriormente, se evidenció que la entidad territorial materializó y consumió

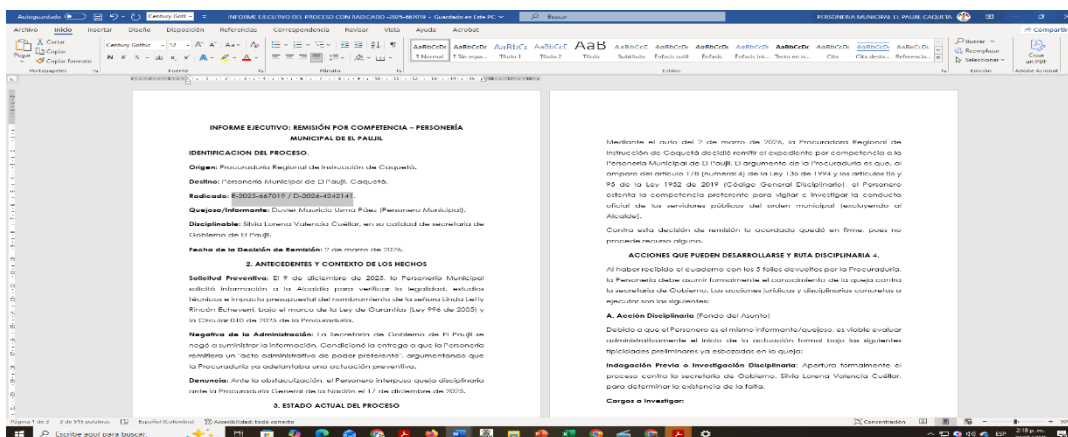
## ACTIVIDAD 5.

Colaborar en la elaboración de informes jurídicos de seguimiento y estado de los procesos.

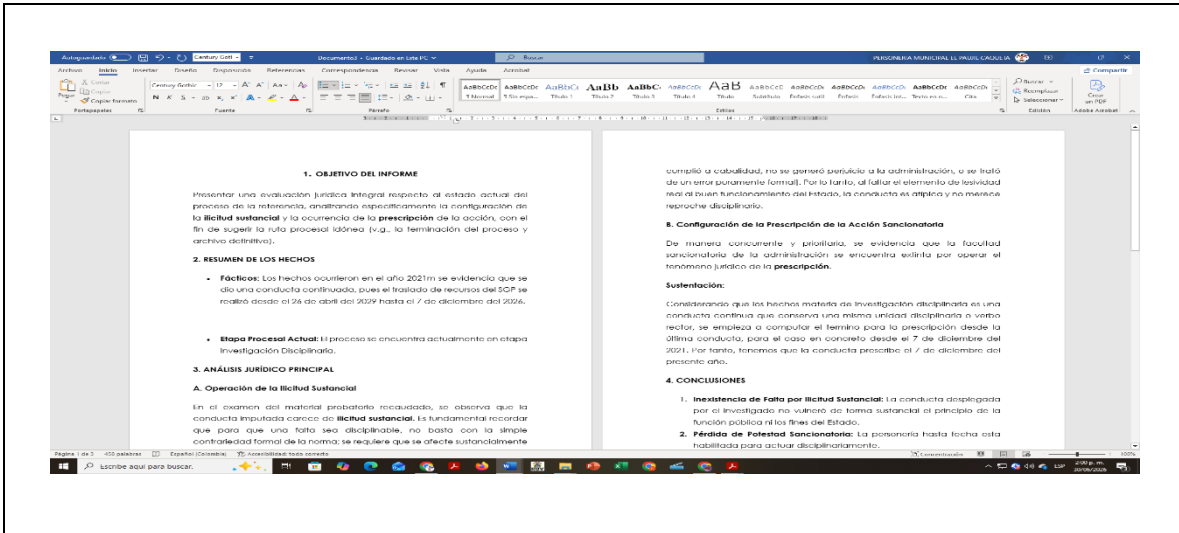
## Resultado de la actividad

Se realizó, 2 informes ejecutivo donde constan, las actuaciones procesales que deben realizarse, los hechos jurídicamente relevantes, la competencia que tiene la personería, las observaciones del suscrito como profesional del derecho y las acciones próximas que se deben de hacer, dicho informe se entregó en el despacho de la PERSONERIA al respectivo correo de la entidad con el fin de dejar constancia.

Registro fotográfico:



# JOSE DANIEL SANCHEZ TABORDA ABOGADO



## ACTIVIDAD 6

Apoyar la organización, custodia y actualización de los expedientes disciplinarios conforme a la normatividad vigente.

### Resultado de la Actividad

Se ha cumplido en su totalidad pues hasta el momento como se mencionó en otros puntos se está actualizando los expedientes y dándoles impulsos procesales que dicta la Ley 1952 del 2019

#### Evidencia fotográfica:

Procuraduría Regional de instrucción del Caquetá	12/08/2025	E-2025-243874- D-2024-4055377	indagacion previa	
Procuraduría Regional Caquetá	09/12/2025 sin fecha de radicado	E-2025-667019 D-2026-4242141	Actuación preventiva iniciada	
Procuraduría Regional de instrucción Caquetá	13/08/2024	E-2024-312469- D-2024-3719185	Indagación Previa	
Procuraduría Regional de instrucción Caquetá	17/03/2026	E-2025-675177 D-2026-4242183	indagacion previa	
Procuraduría Regional de instrucción Caquetá	17/07/2025	E-2025-195532- D-2024-4030780	Indagación previa	
Informe de servidor público	06/07/2022	IUS-E-2022-381633 IUC-D-2022-2564120	investigación disciplinaria	
Procuraduría Regional de instrucción Caquetá	09/01/2025	E-2024-631525 D-2024-3841894	Indagación Previa	
12 proceso en estado inhibitorio				
5 procesos en indagacion previa				
1 proceso en investigación disciplinaria				

#### ANEXOS:

1. Soporte de pago de seguridad social.
2. Cuenta de cobro No.005 del 2026
3. Planilla de seguridad del mes de junio.

JOSE DANIEL SANCHEZ TABORDA

Firma del responsable

CC. 1.117.546.107, Expedida en Florencia – Caquetá.